

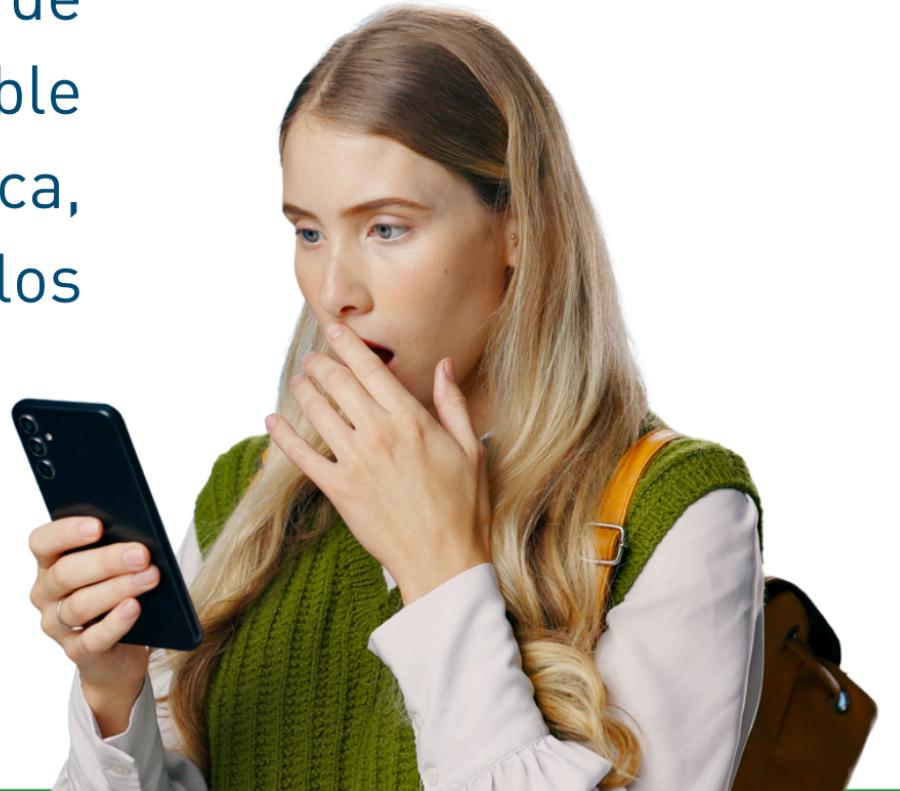


TRIBUTAR LINK

El enlace directo entre la norma y tu práctica

¡Bienvenidos a una nueva edición de **TRIBUTAR LINK**, el punto de encuentro entre la norma, la práctica y el análisis técnico contable y tributario! Esta entrega combina rigor jurídico y visión práctica, para fortalecer el criterio profesional del lector frente a los cambios normativos más recientes.

Únete a nuestro grupo de WhatsApp
👉 da clic aquí.



Píldoras Rápidas





SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - BOGOTÁ: ¡No te pierdas nuestro espacio informativo! Tributar Live te invita a un webinar donde abordaremos a fondo el tema de información exógena distrital. Jueves 9 de octubre, Hora: 4:00 p. m. Transmisión en vivo: a través de nuestro canal de YouTube **Mutual Tributar.**





SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - BOGOTÁ: El 27 de octubre comienzan los vencimientos para la presentación de la información exógena distrital. La información deberá enviarse únicamente a través de la Plataforma de Información Digital Online (PIDO), disponible en el sitio web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

(Ver más).



● **Incapacidades laborales y registro contable:** El CTCP indicó que los dos primeros días se reconocen como gasto, y los demás como cuenta por cobrar a EPS. **Tip práctico:** cree una subcuenta “Incapacidades EPS por cobrar” y verifique su cobro antes del cierre fiscal.



Supervigilancia emite lineamientos del PTEE: La Supervigilancia expidió la Circular 2025100000035CS de 2025, que establece los lineamientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada. ➡ Obligados: Todas las personas jurídicas vigiladas (empresas de vigilancia, cooperativas, blindadoras, transportadoras de valores, consultoras, entre otras).



✓ Retención en parqueaderos: La DIAN señaló que la tarifa puede ser del 3.5%, 4% o 6%, según la calidad de declarante y el tipo de vínculo comercial.💡 Tip práctico: Documente si el arrendador es declarante o no para aplicar la tarifa correcta.





Bonificaciones laborales deducibles: El Consejo de Estado avaló como deducibles los pagos hechos por la matriz directamente o vía fondo de pensiones.  **Tip práctico:** conserve prueba del pago, soporte contable y evidencia del vínculo laboral.



Tips de Cumplimiento Práctico



- **Revisar soportes electrónicos de facturación antes de cada cierre mensual:** errores de validación pueden implicar rechazo de deducciones.
- **Evitar pagos en efectivo mayores a 100 UVT por operación:** el límite es individual, no acumulado.
- **Programar auditoría interna:** sobre retenciones automáticas en plataformas de pago.
- **Registrar incapacidades según devengo contable:** Gasto vs. cuenta por cobrar.
- **Controlar registros de predial y vehículos** antes del 5 de diciembre.

• • •

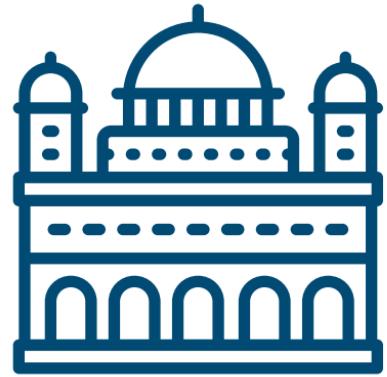


Noticias Clave con Utilidad Práctica

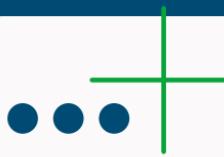


BOGOTÁ: Hacienda Distrital fija nueva
obligación de reporte de información
para el 2025





La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá **expidió** una resolución que establece el contenido, formato y plazos para el suministro de información por parte de los sujetos pasivos de los impuestos Predial Unificado y sobre Vehículos Automotores, quienes deberán remitirla a más tardar el 5 de diciembre de 2025.



El reporte aplica también para empresas de construcción, autoridades públicas del orden nacional y entidades distritales, según el tipo de información exigida. [\(Ver más\)](#).



Empresas de construcción



Deberán informar los procesos de englobe, des englobe, constitución de propiedad horizontal o loteo realizados entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, siempre que los actos estén registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las matrículas se encuentren activas.

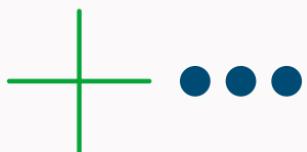




El reporte incluirá, entre otros datos: CHIP del nuevo predio, matrícula inmobiliaria, uso del suelo y del predio, estrato, áreas, tipo de propiedad y datos de contacto de los propietarios.



Entidades públicas nacionales





Las autoridades del orden nacional deberán reportar los vehículos matriculados en Bogotá que hayan sido incautados o decomisados a 30 de septiembre de 2025, indicando:

- Placa del vehículo,
- Fecha de incautación o decomiso, y
- Condición jurídica conforme al artículo 51 de la resolución.



Lugar y forma de entrega



✓ Toda la información deberá enviarse únicamente a través del enlace oficial  <https://pido.shd.gov.co/storm-web/#/login>, atendiendo las especificaciones técnicas y el diseño de registro dispuesto en la Ficha Técnica anexa a la resolución.

La Administración Tributaria sólo reconocerá el último cargue efectuado y asignará un número de radicación como constancia del reporte.



Utilidad práctica: Los contribuyentes y entidades reportantes deben ajustar sus sistemas contables y bases de datos antes de noviembre de 2025 para garantizar la consistencia, completitud y oportunidad de la información. El incumplimiento podrá acarrear sanciones conforme al artículo 651 del ET y a los Acuerdos Distritales 671 de 2017 y 756 de 2019.

Consejo de Estado: El término para solicitar la devolución de saldos a favor es perentorio e improrrogable



j

El Consejo de Estado reiteró que el término legal para solicitar la devolución o compensación de un saldo a favor es perentorio y preclusivo, es decir, no admite suspensión, interrupción ni prórroga, incluso si existe un proceso de fiscalización en curso por parte de la DIAN. [\(Ver más\)](#).



Antecedente del caso: Una sociedad presentó fuera de tiempo la solicitud de devolución del saldo a favor generado en su declaración de renta del año gravable 2016. La DIAN rechazó la solicitud por extemporaneidad, y el contribuyente demandó la nulidad de los actos administrativos alegando que el término debía entenderse suspendido por la existencia de una fiscalización.





Decisión del Consejo de Estado: La Alta Corte confirmó la decisión de la DIAN y del tribunal de primera instancia, señalando que:

- El plazo para pedir la devolución del saldo a favor no se suspende ni interrumpe, aun cuando haya requerimientos especiales o actuaciones administrativas abiertas.
- La existencia de un proceso de fiscalización sólo incide en el tipo de rechazo que puede efectuar la Administración —provisional o definitivo—, dependiendo de si la solicitud se presenta dentro del término legal.
- Si el contribuyente presenta la solicitud extemporáneamente, el rechazo debe ser definitivo y la Administración no incurre en violación de derechos procesales.



Utilidad práctica

Los contribuyentes deben **controlar estrictamente** los términos para solicitar devoluciones, los cuales se cuentan desde la presentación de la declaración respectiva.

El término general de dos (2) años previsto en el artículo 854 del Estatuto Tributario no se interrumpe ni se suspende por fiscalizaciones, requerimientos o inadmisiones reiteradas por errores de forma.





DIAN aclara tasa de **cambio**
aplicable para bienes producidos
en zona franca



- La DIAN precisó que, para determinar el valor FOB en dólares (USD) de los bienes finales producidos, transformados o elaborados en zona franca, la tasa de cambio aplicable será la vigente en el último día hábil de la semana anterior a la presentación y aceptación de la Declaración Especial de Importación (DEI) —y no la de la fecha de expedición del certificado de integración—.([Ver más](#)).



Punto clave: La Entidad explicó que la declaración especial de importación tiene la misma naturaleza jurídica que una declaración de importación ordinaria, pues con ella los bienes producidos en la zona franca se nacionalizan y se incorporan al territorio aduanero nacional.

En ausencia de una norma especial que establezca una tasa diferente, aplican las reglas generales de los artículos 14 a 16 del Decreto 1165 de 2019.



Utilidad práctica:

- Los usuarios industriales de zona franca deberán utilizar la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente al último día hábil de la semana anterior a la presentación de la DEI.
- La fecha del certificado de integración no incide en la determinación del valor en aduana.
- Aplicar una tasa incorrecta puede generar ajustes en el valor en aduana, sanciones o rectificaciones posteriores.





**Firma no inscrita ante la JCC no
puede ejercer como revisor
fiscal**



- El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) recordó que cuando una persona jurídica es designada como revisor fiscal, esta debe estar inscrita como sociedad de contadores públicos ante la Junta Central de Contadores (JCC), conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley 43 de 1990. [\(Ver más\)](#).

- **Punto clave:** El CTCP aclaró que no basta con que la firma designe a una persona natural para ejercer el cargo de revisor fiscal. Dicha persona actúa por delegación de la sociedad contratada, pero no la reemplaza en su obligación legal de contar con registro profesional vigente ante la JCC.



- Por tanto, una empresa de servicios contables no inscrita que preste servicios de revisoría fiscal incurre en ejercicio ilegal de la profesión, aun cuando los profesionales designados individualmente estén debidamente habilitados.



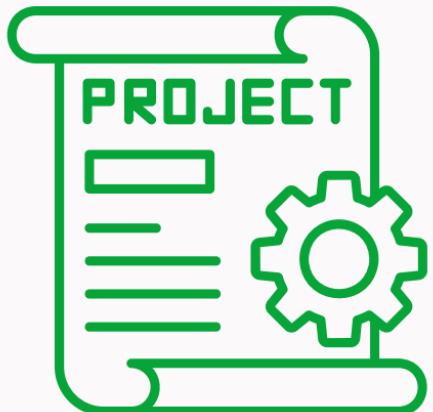
Utilidad práctica:

- Las sociedades que ofrezcan servicios contables o de revisoría fiscal deben tramitar su tarjeta de registro profesional ante la Junta Central de Contadores antes de iniciar operaciones.
- En los contratos y actas de nombramiento debe verificarse expresamente el número de registro de la firma.
- La ausencia de este requisito puede generar responsabilidad disciplinaria y contractual, tanto para la empresa como para el profesional que suscriba informes o dictámenes en su nombre

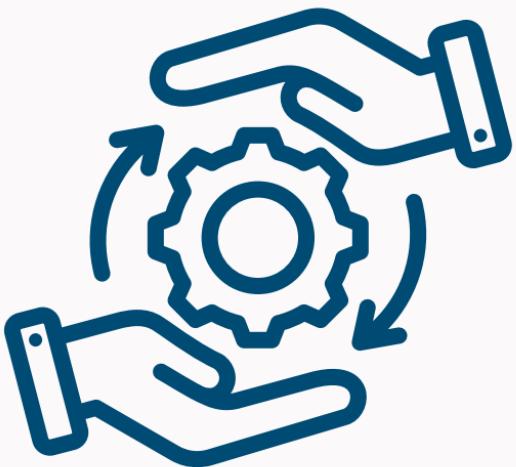


CTCP aclara el tratamiento contable de inmuebles entregados en fiducia civil

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) precisó que, cuando una sociedad actúa como fiduciario en una fiducia civil – sin ejercer control económico sobre el bien –, no debe reconocer el inmueble ni los ingresos asociados en su contabilidad, ya que estos continúan formando parte del patrimonio del fideicomitente o constituyente. [\(Ver más\)](#).



- Punto central: El CTCP recordó que, según los artículos 794 y siguientes del Código Civil, la fiducia civil es un acto jurídico de administración o conservación, en el que el fiduciario actúa como custodio o administrador, sin asumir propiedad plena ni control sobre los bienes.
- Por tanto, solo el fideicomitente mantiene el registro contable del inmueble y los beneficios derivados, mientras que el fiduciario únicamente reconoce los honorarios o costos de administración y revela en notas la naturaleza del contrato y sus limitaciones.



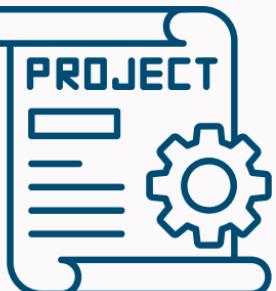
Utilidad práctica:

- Las sociedades fiduciarias civiles o administradoras deben abstenerse de incorporar los inmuebles en su balance.
- Se recomienda documentar claramente los contratos para evitar confusiones con las fidencias mercantiles, donde sí hay transferencia económica y contable.
- Los contadores del fideicomitente deben asegurar el registro y revelación del activo, así como de los rendimientos generados.



Proyecto de Resolución del Mincomercio ajusta el procedimiento para el reconocimiento del CERT

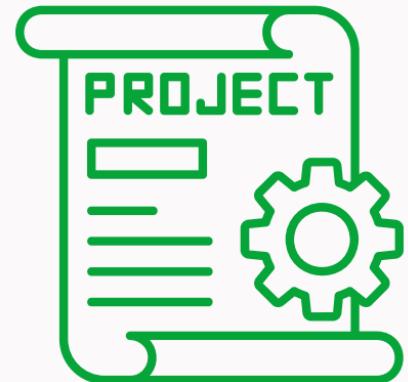
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó un Proyecto de Resolución mediante el cual modifica parcialmente la Resolución 212 de 2025, que regula el procedimiento para el reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario (CERT), aplicable a las exportaciones de bienes y servicios conforme al Decreto 0566 del 28 de mayo de 2025. [\(Ver más\)](#)



Aspectos destacados:

- El proyecto busca armonizar el procedimiento del CERT con las recientes modificaciones introducidas por el Decreto 0952 de 2025, que ajustó varios artículos del Decreto 0566 de 2025, relacionados con:
 - La solicitud y reconocimiento del CERT.
 - La liquidación y administración de los certificados a cargo del depósito de valores.
 - La uniformidad técnica y terminológica en la normativa que regula estos instrumentos.

Asimismo, el documento recuerda que, según el artículo 15 del Decreto 0566 de 2025, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definir los términos y condiciones para la administración de los CERT por parte del depósito de valores autorizado.



Propósito del cambio: Con estas modificaciones, el Min comercio busca:

- Garantizar coherencia normativa entre el Decreto 0566 y su reglamentación.
- Simplificar el trámite de solicitud y reconocimiento de los CERT.
- Alinear los procesos de administración y liquidación con los parámetros actualizados por el Decreto 0952 de 2025.



- **Impacto esperado:** Los ajustes buscan brindar mayor seguridad jurídica y operativa a los exportadores y agentes económicos que acceden a este beneficio tributario, fortaleciendo el instrumento de reembolso como mecanismo de estímulo a las exportaciones.



Casos Prácticos



Caso Práctico 1 – Deducción de gastos por pagos en efectivo

- **Caso 1 – Arrendamientos Educativos y Exclusión de IVA**
- **Escenario:** Universidad pública arrienda su cafetería a un tercero.
- **Problema:** La DIAN le notifica el cobro de IVA por considerar la operación comercial.
- **Criterio técnico:** **La exclusión se mantiene si la actividad deriva del uso propio del bien afecto al objeto educativo.**

Paso a paso:

- Verificar destino y propiedad del inmueble.
- Acreditar la relación directa con el servicio educativo.
- Registrar ingresos en cuentas separadas de los académicos.



- **Ejemplo:** Arriendo cafetería \$10 millones/mes → exclusión aplica si el local está dentro del campus y el contrato prevé servicio a estudiantes.
- **Corrección:** Ajustar declaración de IVA y allegar contrato con descripción educativa.
- Checklist auditoría: contratos – localización – certificación objeto social.
- **Error común:** suponer que todo arriendo educativo está gravado.
- **Tip avanzado:** incluir cláusula de “uso exclusivo institucional”.
- **Base legal:** Art. 476 ET; Concepto DIAN 2025.



Caso 2 – Ingresos por Incapacidad Laboral

Escenario: Empresa reconoce incapacidades por enfermedad común.

Problema: Registró todo como gasto, sin diferenciar los días cubiertos por EPS.

Criterio técnico: Según el CTCP, los dos primeros días son gasto y los demás una cuenta por cobrar.

Paso a paso:



1. **Identificar el número de días cubiertos.**
2. **Calcular proporción EPS vs. empresa.**
3. **Registrar gasto y cuenta por cobrar.**
 - **Ejemplo:** 10 días incapacidad = 2 gasto (\$400 mil) + 8 cuenta por cobrar (\$1.6 millones).
 - **Corrección:** Reclasificar parte del gasto y revelar saldos en notas.
 - **Checklist auditoría:** soportes de EPS, nómina, planillas PILA.
 - **Error común:** registrar toda incapacidad como gasto.
 - **Tip avanzado:** crear subcuenta específica “Incapacidades EPS por cobrar”.
 - Base legal: Art. 65 CST; Concepto CTCP 2025.

Error Frecuente - Registro
contable de anticipos a
proveedores



-  Escenario: Una empresa realiza pagos anticipados a proveedores para la adquisición de inventarios y los registra directamente como gasto operativo.
-  Problema a resolver: El anticipo fue llevado a resultados sin haber recibido los bienes ni servicios, afectando el estado de resultados y generando errores en la determinación de la base fiscal del impuesto de renta.
-  Criterio técnico: El CTCP y el artículo 45 del Decreto 2649 de 1993 establecen que los anticipos no representan un gasto sino un activo, hasta tanto se cumpla la condición que les da origen (recepción del bien o servicio).
- Solo en ese momento se reclasifican como gasto o costo.

Paso a paso para la causación correcta:

- **Reconocimiento inicial:**
- **Débito:** 1330 – Anticipos a proveedores
- **Crédito:** 1110 – Bancos
- **Al recibir la factura o el bien:** Débito: 6135 – Compras o gasto correspondiente
Crédito: 1330 – Anticipos a proveedores
- **Verifique el cumplimiento de entrega y aceptación del bien o servicio.**

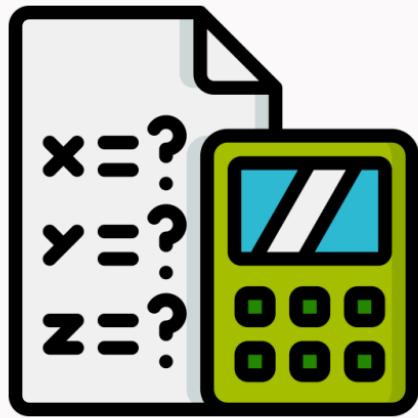
Mini ejemplo numérico

Se paga anticipo por \$10.000.000 el 10 de octubre.

El proveedor entrega la mercancía el 5 de noviembre.

Octubre: registro como activo (no deducible).

Noviembre: reclasificación a gasto deducible fiscalmente.



Cómo corregir

- Si el anticipo fue llevado como gasto, reclasifíquelo al activo correspondiente antes del cierre.
- Ajuste las declaraciones afectadas si el gasto fue indebidamente deducido en renta.



Checklist de auditoría

- Contratos o órdenes de compra que sustenten el anticipo.
- Prueba del pago y de la entrega del bien o servicio.
- Revisión de corte de periodo para evitar gastos anticipados en resultados.
- Conciliación contable entre anticipos y facturas recibidas.



Tip avanzado

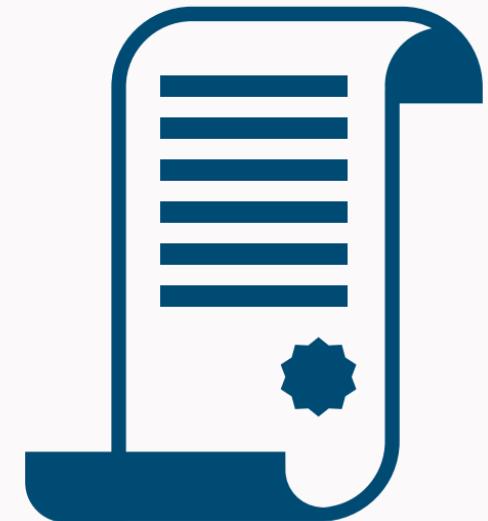
- Cree una cuenta de control “Anticipos sin legalizar” y revísela mensualmente; su saldo no debe trasladarse a resultados mientras no exista factura o aceptación de servicio.





Base legal

- Cree una cuenta de control “Anticipos sin legalizar” y revísela mensualmente; su saldo no debe trasladarse a resultados mientras no exista factura o aceptación de servicio.





Base legal

- Art. 45, Decreto 2649 de 1993.
- Sección 2.52 y 17.15 NIIF para las PYMES.
- Concepto CTCP 0287 de 2025.
- Art. 107 y 771-2 ET (deducibilidad fiscal).





El ejercicio profesional **exige** más que cumplir normas:
requiere comprender su lógica y anticipar impactos.
TRIBUTAR LINK seguirá siendo su aliado técnico,
conectando la norma con la práctica y la evidencia.

